

Año: 2023

Expediente: 16896/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENDE: DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE MAYO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

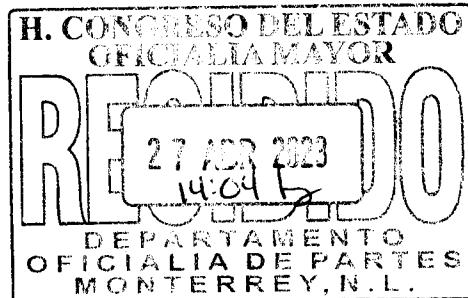
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma por adición de un segundo párrafo el artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, y de un tercer párrafo el artículo 46 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez, en México y como consecuencia de la pandemia derivada por el virus SARS-CoV2, alrededor de 131 mil 325 menores perdieron a su padre, madre o ambos; en general, en nuestro país existen alrededor de 141 mil 132 casos en los que menores de edad han perdido a su cuidador principal, siendo el nación con el mayor número de niñas y niños huérfanos.

En atención a ello, el gobierno otorga la beca Benito Juárez, un apoyo económico de 800 pesos mensuales a niñas y niños que han quedado huérfanos a causa de la pandemia derivada por el virus SARS-CoV2, aunque este apoyo resulta insuficiente para cubrir las necesidades de las y los infantes, considera el estudio.

Orfandad

	DE MADRE	DE PADRE	DE MADRE Y PADRE	TOTAL
México	33,342	97,951	32	131,325

El año pasado, el Congreso de la Unión buscó establecer medidas, no solo para los niños que quedaron en estado de orfandad por el COVID-19, sino también a quienes han perdido a sus padres a manos del crimen y la creciente violencia en el país. Lamentablemente, no estuvieron las condiciones para discutir ni una de las 8 iniciativas que fueron turnadas a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Educación en San Lázaro, desde 2021.

Las razones que sostienen estas iniciativas es que la niñez es un grupo vulnerable que requiere atención prioritaria a corto y mediano plazo por parte de la sociedad y particularmente por el sector público, por lo que se busca garantizar el acceso a la salud y a la educación para su correcto desarrollo, priorizando también la ayuda psicológica y emocional. Asimismo, se han considerado urgentes las becas por orfandad, así como la creación de un registro nacional de menores que hayan quedado en esta situación o a causa de la pandemia o por la situación de violencia.

Lamentablemente a nivel nacional ha existido el interés por conocer el aumento de la orfandad, pero no la de realizar las medidas y acciones necesarias para proteger a estas niñas, niños y adolescentes que representan el futuro del país.

Por su parte, en Nuevo León hay al menos seis mil 866 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2, al perder a su madre, padre o a ambos, informó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y según los números que maneja el gobierno central, estos niños son apoyados a través de las becas Benito Juárez, pero no resulta suficiente.

Sobra decir que de acuerdo con la investigación realizada por "The Lancet", respecto a niñas, niños y adolescentes que han quedado en estado de orfandad por haber perdido a su madre o padre u ambos a causa de la pandemia por el Covid-19, se trata de un sector altamente vulnerable que requiere la atención interdisciplinaria que debería incluir trabajo social, psicología, medicina y desde luego otro tipo de intervenciones especializadas de los gobiernos para garantizar su adecuada educación y en general el acceso a condiciones adecuadas de bienestar que garanticen su vida presente y futura.

En el caso de México, los datos son alarmantes, ya que se trata del país con mayor número de niñas, niños y adolescentes que han perdido alguno de sus progenitores, con una cifra de poco más de 131 mil 325, equivalente al 16.65% del total de los contabilizados en el mundo, una cifra fuera de toda proporción y que debe ubicarse en el contexto de un país donde el empleo

resulta precario y donde las niñas y niños muy probablemente han caído en condiciones de pobreza, si es que no vivían ya en esa estado, ya que la pérdida de la vida de sus padres o madres implica la pérdida del principal proveedor del hogar.

Esta cifra es mayor que en países como India con 116, 263,000 Brasil con 113,50,000 y Estados Unidos con 104,884,000 lo que coloca a nuestra nación con la mayor cantidad de menores que han quedado huérfanos derivado de la pandemia de la COVID19 a nivel mundial.

Además, no se habla de las niñas y los niños que se encuentran en esta situación a causa del feminicidio, que en fuentes periodísticas se ha estimado que acumulan una cifra de más de 3 mil 300 niñas, niños y adolescentes solo en 2018, dicha cifra se obtuvo de multiplicar los feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres, 1,500 según el registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por la tasa de natalidad de 2.21 hijos por mujer, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

Actualmente no hay cifras oficiales por parte del gobierno sobre los menores mexicanos en orfandad, pero su existencia es indudable, así como su condición de desprotección y vulnerabilidad, porque toda niña y niño que pierde a su cuidador primario va a tener por consecuencia una fuerte afectación económica, además de poner en riesgo su salud física y mental, educación, vivienda, es decir, su vida y su futuro en general.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Ante esta problemática y en aras de proteger y garantizar el interés superior de la niñez previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos, por lo que es imperante que tomemos las acciones necesarias para proteger a los niños que ya han quedado desamparados por trágicos eventos. Así como garantizar el derecho a la paz, a la supervivencia y al desarrollo que tienen.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

Cuando las niñas, niños y adolescentes se encuentren en estado de orfandad de padre o madre o ambos, o bien por perdida de su cuidador principal tendrán derecho a una beca suficiente para garantizar su correcto y sano desarrollo biopsicosocial y educativo por parte del Estado.

SEGUNDO. - Se reforma por adición de un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 46 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. a IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

...

Cuando en un caso de feminicidio, la víctima haya dejado en estado de orfandad a algún niño, niña o adolescente, el estado deberá otorgarle una beca que permita suficiente para garantizar su correcto y sano desarrollo biopsicosocial y educativo por parte del Estado.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los apoyos que integren las becas por orfandad previstas en el presente Decreto deberán de ser establecidos y reglamentados por el Comité Interdisciplinario Evaluador en los casos que regula la legislación en materia de atención a víctimas, y por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Estado para los efectos previstos en la legislación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TERCERO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 27 de abril de 2023



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginía Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García
Contreras

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farias García



**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa por la que se reforma por adición de un segundo párrafo el artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, y de un tercer párrafo el artículo 46 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.